

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A28015865

Denominación Social:

TELEFÓNICA, S.A.

Domicilio Social:

**GRAN VÍA, 28.
MADRID
MADRID
28013
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
10-06-2003	4.955.891.361,00	4.955.891.361

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
TODAS LAS ACCIONES SON DE LA MISMA CLASE	4.955.891.361	1,00

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	92.380.486	174.095.736	5,377
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	89.027.259	194.997.590	5,731

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
CAIXA HOLDING, S.A.	155.686.356	3,141
CAIXA DE BARCELONA DE SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	18.409.380	0,371
CONSOLIDAR CIA. DE SEGUROS DE VIDA, S.A.	16.100	0,000
BBVA SEGUROS, S.A.	369.941	0,007
CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.L.	104.611.549	2,111
SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS FINANCIEROS, S.A.	90.000.000	1,816
Total:	369.093.326	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	30-03-2004	Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. CÉSAR ALIERTA IZUEL	29-01-1997	12-04-2002	632.012	0	0,013
D. ISIDRO FAINÉ CASAS	26-01-1994	15-06-2001	7.164	0	0,000
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO	12-04-2002	12-04-2002	115	0	0,000
D. FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	26-02-2003	11-04-2003	2.112	0	0,000
D. JESÚS MARÍA CADENATO MATÍA	11-04-2003	11-04-2003	9.906	0	0,000
D. MAXIMINO CARPIO GARCÍA	29-01-1997	12-04-2002	5.836	0	0,000
D. CARLOS COLOMER CASELLAS	28-03-2001	15-06-2001	543	0	0,000
D. ALFONSO FERRARI HERRERO	28-03-2001	15-06-2001	1.811	99.500	0,002
D. JOSÉ FONOLLOSA GARCÍA	11-04-2003	11-04-2003	0	0	0,000
D. GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO	12-04-2002	12-04-2002	37.958	0	0,001
D. MIGUEL HORTA E COSTA	17-03-1998	11-04-2003	354	0	0,000
D. PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	12-04-2002	12-04-2002	386	0	0,000
D. LUIS LADA DÍAZ	10-08-2000	15-06-2001	30.000	0	0,001
D. ANTONIO MASSANELL LAVILLA	21-04-1995	15-06-2001	2.106	642	0,000
D. ENRIQUE USED AZNAR	12-04-2002	12-04-2002	19.450	17.988	0,001
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	20-12-2000	15-06-2001	10	0	0,000
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA	12-01-2000	04-02-2000	21.944	0	0,000
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	27-02-2002	12-04-2002	53	0	0,000
D. ANTONIO J. ALONSO UREBA	28-03-2001	15-06-2001	8.438	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
INVERSIONES SINGLADURA, S.A.	79.500
FINALFESA, S.A.	20.000
DÑA. GEMMA MASSANELL BOLET	642
REVIEW INVERSIONES SICAV S.L.	17.988
Total:	118.130

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,018
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
D. JOSÉ FONOLLOSA GARCÍA	115	530	645	0,000

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Societaria	PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL JUNTO CON TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. EN MOBIPAY ESPAÑA, S.A. Y EN MOBIPAY INTERNACIONAL, S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Societaria	PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL JUNTO CON TELEFÓNICA DE CONTENIDOS, S.A. EN LA SOCIEDAD HISPASAT, S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Societaria	PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL JUNTO CON TERRA NETWORKS, S.A. EN LA SOCIEDAD UNO-E BANK, S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Societaria	PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL JUNTO CON TELEFÓNICA, S.A. EN LA SOCIEDAD ATENTO, N.V.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
207.245.179	0	4,182

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
05-05-2004	80.175.320	0	1,618
30-06-2004	131.075.320	0	2,645
04-10-2004	183.447.879	0	3,702

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, en su reunión celebrada el día 30 de abril de 2004, acordó renovar la autorización concedida por la propia Junta General -el día 11 de abril de 2003-, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, en los términos que de forma literal se transcriben a continuación:

"Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Telefónica, S.A. -bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante- de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Telefónica, S.A. y

cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Telefónica, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Telefónica, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

Dejar sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, en reunión celebrada el día 11 de abril de 2003".

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

(i) Restricciones al ejercicio de los derechos de voto:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Compañía, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 por ciento del capital social total con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular. En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el límite porcentual del 10 por ciento.

La limitación establecida en el párrafo anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

Teniendo en cuenta el capital social total de Telefónica, y a la vista de su actual estructura accionarial, el citado límite del número de votos establecido en los Estatutos Sociales carece, en la práctica, de aplicación, ya que no existe en la actualidad ningún accionista con una participación, directa o indirecta, superior al 6 por ciento del capital social.

(ii) Límites a la adquisición o transmisión de acciones:

No existe precepto estatutario alguno que suponga una restricción o limitación a la libre transmisibilidad de las acciones de Telefónica.

Sin embargo, la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha modificado, respondiendo a la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 13 de mayo de 2003, el régimen de autorización administrativa contenido en la Ley 5/1995, de 23 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Enajenación de Participaciones Públicas en determinadas empresas, al que se encuentran sujetas determinadas operaciones mercantiles y acuerdos societarios de Telefónica y de sus filiales, Telefónica Móviles, S.A., Telefónica Móviles España, S.A.U. y Telefónica de España, S.A.U., en virtud del Real Decreto 8/1997, de 10 de enero.

De acuerdo con esto, la adquisición directa o indirecta o sobrevenida, incluso a través de terceros fiduciarios o interpuestos, de acciones de Telefónica o de Telefónica Móviles, S.A. queda sometida a un régimen de notificación administrativa cuando tenga por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10 por ciento del capital social. No obstante, se exceptúan aquellos casos en los que se trate de operaciones meramente financieras y que no tengan por finalidad conseguir el control y/o la gestión de dichas sociedades.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. CÉSAR ALIERTA IZUEL		PRESIDENTE	29-01-1997	12-04-2002	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. ISIDRO FAINÉ CASAS		VICEPRESIDENTE	26-01-1994	15-06-2001	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO		VICEPRESIDENTE	12-04-2002	12-04-2002	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

D. FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA		CONSEJERO	26-02-2003	11-04-2003	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. JESÚS MARÍA CADENATO MATÍA		CONSEJERO	11-04-2003	11-04-2003	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. MAXIMINO CARPIO GARCÍA		CONSEJERO	29-01-1997	12-04-2002	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. CARLOS COLOMER CASELLAS		CONSEJERO	28-03-2001	15-06-2001	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. ALFONSO FERRARI HERRERO		CONSEJERO	28-03-2001	15-06-2001	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. JOSÉ FONOLLOSA GARCÍA		CONSEJERO	11-04-2003	11-04-2003	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO		CONSEJERO	12-04-2002	12-04-2002	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. MIGUEL HORTA E COSTA		CONSEJERO	17-03-1998	11-04-2003	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA		CONSEJERO	12-04-2002	12-04-2002	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. LUIS LADA DÍAZ		CONSEJERO	10-08-2000	15-06-2001	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. ANTONIO MASSANELL LAVILLA		CONSEJERO	21-04-1995	15-06-2001	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. ENRIQUE USED AZNAR		CONSEJERO	12-04-2002	12-04-2002	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ		CONSEJERO	20-12-2000	15-06-2001	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA		CONSEJERO	12-01-2000	04-02-2000	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA		CONSEJERO	27-02-2002	12-04-2002	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. ANTONIO J. ALONSO UREBA		SECRETARIO CONSEJERO	28-03-2001	15-06-2001	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número Total de Consejeros	19
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. CÉSAR ALIERTA IZUEL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	PRESIDENTE
D. LUIS LADA DÍAZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CONSEJERO
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CONSEJERO
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CONSEJERO
D. ANTONIO J. ALONSO UREBA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	SECRETARIO CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. ISIDRO FAINÉ CASAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	LA CAIXA, CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
D. JESÚS MARÍA CADENATO MATÍA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
D. JOSÉ FOLLONOSA GARCÍA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

D. ANTONIO MASSANELL LAVILLA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	LA CAIXA, CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
D. FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	LICENCIADO EN DERECHO. MIEMBRO DEL CUERPO DIPLOMÁTICO EN EXCEDENCIA. HA SIDO JEFE DE LA CASA DE SU MAJESTAD EL REY.
D. MAXIMINO CARPIO GARCÍA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS. PROFESOR DE ECONOMÍA APLICADA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
D. CARLOS COLOMER CASELLAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS. PRESIDENTE DEL GRUPO COLOMER.
D. ALFONSO FERRARI HERRERO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	INGENIERO INDUSTRIAL. HA SIDO PRESIDENTE EJECUTIVO DE BETA CAPITAL, S.A. Y DIRECTIVO DEL BANCO URQUIJO.
D. GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	INGENIERO INDUSTRIAL. PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO DE CORTEFIEL, S.A.
D. MIGUEL HORTA E COSTA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS. PRESIDENTE DE PORTUGAL TELECOM, SGPS, S.A.
D. PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	LICENCIADO EN DERECHO. ABOGADO DEL ESTADO. PRESIDENTE DE ALTADIS, S.A. Y DE LOGISTA, S.A.
D. ENRIQUE USED AZNAR	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES. PRESIDENTE DE AMPER, S.A.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Teniendo en cuenta la composición actual del Consejo de Administración y los principios que rigen esta composición - establecidos en el Reglamento

del Consejo- se puede concluir que ésta es totalmente respetuosa con el Reglamento del Consejo y con las recomendaciones en materia de Buen Gobierno, pues se integran en él un número significativo de Consejeros independientes (ocho), y los Consejeros externos (Dominicales e Independientes) constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos (catorce frente a cinco). Por último, los Consejeros independientes son mayoría respecto a los dominicales (ocho frente a seis).

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. CÉSAR ALIERTA IZUEL	A LA FECHA DE ESTE INFORME NO EXISTE EN LA COMPAÑÍA LA FIGURA DEL CONSEJERO DELEGADO, SI BIEN EL PRESIDENTE, EN CUANTO PRESIDENTE EJECUTIVO, TIENE DELEGADAS EXPRESAMENTE A SU FAVOR TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGALES O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO	ADQUIRA ESPAÑA, S.A.	PRESIDENTE
D. ANTONIO MASSANELL LAVILLA	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	CONSEJERO
D. FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
D. FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	CONSEJERO
D. FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELFÓNICA DE PERÚ, S.A.A.	CONSEJERO
D. FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELFÓNICA DE ARGENTINA, S.A.	CONSEJERO
D. FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELECOMUNICAÇÕES DE SAO PAULO, S.A.	CONSEJERO
D. JESÚS MARÍA CADENATO MATÍA	UNO E BANK, S.A.	CONSEJERO
D. MAXIMINO CARPIO GARCÍA	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	CONSEJERO
D. ALFONSO FERRARI HERRERO	TELFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
D. ALFONSO FERRARI HERRERO	TELFÓNICA CTC CHILE, S.A.	CONSEJERO
D. ALFONSO FERRARI HERRERO	TELFÓNICA DE PERÚ, S.A.A.	CONSEJERO
D. LUIS LADA DÍAZ	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	CONSEJERO
D. ENRIQUE USED AZNAR	TERRA NETWORKS, S.A.	CONSEJERO
D. ENRIQUE USED AZNAR	TELECOMUNICAÇÕES DE SAO PAULO, S.A.	CONSEJERO
D. ENRIQUE USED AZNAR	TELFÓNICA DE PERÚ, S.A.A.	CONSEJERO
D. ENRIQUE USED AZNAR	TELFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELFÓNICA DE ARGENTINA, S.A.	PRESIDENTE
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELFÓNICA HOLDING ARGENTINA, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELFÓNICA MÓVILES ARGENTINA, S.A.	PRESIDENTE

D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES, S.A.	PRESIDENTE
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	RADIO MOVIL DIGITAL ARGENTINA, S.A.	PRESIDENTE
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	RADIO SERVICIOS, S.A.	PRESIDENTE
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELINVER, S.A.	PRESIDENTE
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELFÓNICA DATA ARGENTINA, S.A.	PRESIDENTE
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	KATALYX ARGENTINA, S.A.	PRESIDENTE
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	KATALYX FOOD SERVICES ARGENTINA, S.R.L.	GERENTE TITULAR
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	KATALYX CATALOGUING ARGENTINA, S.R.L.	GERENTE TITULAR
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	KATALYX CONSTRUCTION ARGENTINA, S.R.L.	GERENTE TITULAR
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	KATALYX TRANSPORTATION ARGENTINA, S.R.L.	GERENTE TITULAR
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TERRA NETWORKS ARGENTINA, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	ADQUIRA ARGENTINA, S.A.	PRESIDENTE
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA	TELFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	PRESIDENTE
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA	TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA	TELFÓNICA DE ARGENTINA, S.A.	CONSEJERO
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA	BRASILCEL, N.V.	CONSEJERO
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	TELFÓNICA INTERNACIONAL S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. CÉSAR ALIERTA IZUEL	ALTADIS, S.A.	CONSEJERO
D. ISIDRO FAINÉ CASAS	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	PRESIDENTE
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO	IBERDROLA, S.A.	CONSEJERO
D. CARLOS COLOMER CASELLAS	INDO INTERNACIONAL, S.A	VICEPRESIDENTE
D. CARLOS COLOMER CASELLAS	ALTADIS, S.A.	CONSEJERO
D. CARLOS COLOMER CASELLAS	AHORRO BURSATIL, S.A.SICAV	PRESIDENTE
D. CARLOS COLOMER CASELLAS	INVERSIONES INMOBILIARIAS URQUIOLA, S.A SICAV	PRESIDENTE
D. CARLOS COLOMER CASELLAS	SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	CONSEJERO
D. GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	ALTADIS, S.A.	CONSEJERO
D. GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO	CORTEFIEL, S.A.	PRESIDENTE
D. PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	ALTADIS, S.A.	PRESIDENTE
D. PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A	PRESIDENTE
D. PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A	CONSEJERO
D. LUIS LADA DÍAZ	SOGECABLE S.A.	CONSEJERO
D. ENRIQUE USED AZNAR	AMPER S.A.	PRESIDENTE
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	REPSOL YPF, S.A.	CONSEJERO
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	GAS NATURAL, S.A.	CONSEJERO

D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
--	---	-----------

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	5.305
Retribución variable	2.575
Dietas	140
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	3
Total:	8.023

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	36
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	66
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.741
Retribución variable	645
Dietas	27
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	48
Total:	2.461

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	8
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	12
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	6.004	1.883
Externos Dominicales	982	98
Externos Independientes	1.037	480
Otros Externos	0	0
Total:	8.023	2.461

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	10.484
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,360

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	D.G. DE FINANZAS Y RECURSOS COMPARTIDOS
D. LUIS ABRIL PÉREZ	D.G. DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA
D. CALIXTO RÍOS PÉREZ	D.G. DE AUDITORÍA Y RECURSOS DIRECTIVOS
D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VIDAL	D.G DE DESARROLLO COMERCIAL Y FILIALES
D. FRANCISCO DE BERGIA GONZÁLEZ	D.G. DE RELACIONES INSTITUCIONALES
D. JULIO LINARES LÓPEZ	PRESIDENTE DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ-PALLETE LÓPEZ	PRESIDENTE DE TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.U.

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	6.912
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	11
-------------------------	----

Órgano que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General
	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales de Telefónica, la retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y consultivas. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración. En este sentido, la Junta General de Accionistas, celebrada el 11 de abril de 2003, fijó en 6 millones de euros el importe máximo bruto anual de la retribución a percibir por el Consejo de Administración.

Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

En la actualidad no existe en Telefónica ningún sistema de remuneración referenciado al valor de cotización de las acciones o que conlleve la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, son compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.

De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero tiene derecho a obtener la retribución que fije el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

La retribución de los Consejeros es plenamente transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno realiza un examen anual sobre la política de retribución de los Consejeros. Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Compañía, en la Memoria Anual se consigna la retribución que individualmente corresponda a cada uno de los cargos o puestos de Consejo y de sus Comisiones (Presidente, Vicepresidente, y Vocal). La retribución correspondiente a los Consejeros ejecutivos por sus funciones ejecutivas en la Compañía se consigna de manera agregada, pero con desglose de las diferentes partidas o conceptos retributivos.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D. ISIDRO FAINÉ CASAS	LA CAIXA, CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	DIRECTOR GENERAL
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	CONSEJERO

D. FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	CONSEJERO DE BANCOMER, S.A
D. FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO DE SERVICIOS EXTERNOS DE APOYO EMPRESARIAL, S.A.
D. JESÚS MARÍA CADENATO MATÍA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A	DIRECTOR DE GRANDES CORPORACIONES INDUSTRIALES
D. ANTONIO MASSANELL LAVILLA	LA CAIXA, CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EJECUTIVO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
D. JOSÉ FONOLLOSA GARCÍA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	DIRECTOR GENERAL EN SITUACIÓN DE PREJUBILACIÓN
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	DIRECTOR GENERAL EN SITUACIÓN DE PREJUBILACIÓN

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El día 31 de marzo de 2004, el Consejo de Administración de Telefónica acordó adaptar el hasta ese momento vigente Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía a lo establecido en la Ley 26/2003, de 17 de julio (Ley de Transparencia), aprobando como consecuencia de ello un nuevo Texto Refundido de dicho Reglamento. El nuevo Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración de Telefónica, fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 1 de abril de 2004, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el día 22 de abril de 2004, e informado a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día 30 de abril de 2004, dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores en su nueva redacción.

En líneas generales, el nuevo Reglamento respeta y mantiene, en sus principales parámetros, la estructura, el contenido y la redacción del Reglamento anterior, siendo las principales modificaciones introducidas en el mismo la siguientes:

- Modificaciones derivadas del Informe Aldama. Se adecuan los conceptos de Consejero ejecutivo y de Consejero independiente a lo establecido en el Informe Aldama.
- Modificaciones derivadas de la Ley de Transparencia. Se adapta a lo establecido en la misma el régimen de los deberes de los Administradores (derecho y deber de información que asiste a los Consejeros y obligaciones de lealtad, diligencia, fidelidad y confidencialidad que deben cumplir los mismos), ya regulado en el anterior Reglamento del Consejo.
- Modificaciones derivadas de la nueva estructura de sociedades cotizadas del Grupo Telefónica. Entre las funciones generales del Consejo de

Administración se regula de forma expresa la supervisión y control de Telefónica y de sus sociedades filiales, señalándose que esta función se arbitrará mediante el establecimiento de una adecuada y eficiente coordinación entre la Compañía y las sociedades que integran su Grupo, respetando en todo caso la autonomía de decisión de sus Órganos de administración y directivos, de conformidad con el interés social propio de la Compañía y de cada una de dichas sociedades.

Entre las restantes modificaciones cabría mencionar las siguientes:

- Se modifica la redacción de determinados artículos para adaptarlos a los actuales Estatutos Sociales de la Compañía. Así, el artículo 24 del Reglamento se adapta a lo dispuesto en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Auditoría y Control, que fue aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de abril de 2003 de conformidad con la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. Asimismo, el artículo 38 del Reglamento se adapta a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, relativo al sistema de retribución de los Consejeros, en su nueva redacción aprobada por la citada Junta General Ordinaria de 11 de abril de 2003.

- En cuanto a las Comisiones del Consejo de Administración:

* Se recoge la nueva denominación de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno (antes, Comisión de Nombramientos y Retribuciones) y de la Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa (antes, Comisión de Recursos Humanos), y

* Se regulan las nuevas Comisiones del Consejo creadas con posterioridad a la entrada en vigor del anterior Reglamento: la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial y la Comisión de Asuntos Internacionales.

- Finalmente, por razones sistemáticas y para su mejora técnica, se introducen ligeras modificaciones de redacción y del orden del articulado del Reglamento.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

NOMBRAMIENTO

Los Estatutos Sociales de Telefónica prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de veinte miembros, que serán designados por la Junta General. Con carácter provisional, el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, puede cubrir las vacantes existentes mediante cooptación.

En este sentido, hay que señalar que el nombramiento de Consejeros en Telefónica se somete, como regla general, a la decisión de la Junta

General. Sólo en determinadas ocasiones en que resulta indispensable por haberse producido vacantes desde la celebración de la Junta General de Accionistas se procede, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, a su nombramiento por cooptación, siendo ratificada esta decisión por la primera Junta General que posteriormente se celebre.

Por lo demás, y en todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía y estar precedidas del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el cual no tiene carácter vinculante.

De esta forma, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento, el Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General, procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. Asimismo, procurará que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales); y, de otro, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes). Igualmente, el Consejo procurará que los Consejeros independientes sean mayoría respecto a los dominicales.

Por lo que respecta a la elección de los Consejeros externos o no ejecutivos, ésta debe recaer sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Compañía, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

En cuanto a la elección de estos últimos, el Reglamento del Consejo de Administración establece que éste propondrá o designará para cubrir puestos de Consejeros independientes a personas en quienes concurren aquellas condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio.

Entre éstas, y con carácter indicativo, se señalan las siguientes:

- a. no tener, o haber tenido recientemente, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Compañía, sus directivos, los Consejeros dominicales o sociedades del Grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Compañía, u organizaciones que reciban subvenciones significativa de la misma;
- b. no ser Consejero de otra sociedad cotizada que tenga Consejeros dominicales en la Compañía;
- c. no tener relación de parentesco próximo con los Consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la alta dirección de la Compañía.

Si existiera alguna de las relaciones anteriores, deberá ser conocida y evaluada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión

de Nombramientos , Retribuciones y Buen Gobierno, y recogida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía.

REELECCIÓN

Los Consejeros son nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Al igual que las de nombramiento, las propuestas de reelección de Consejeros deben estar precedidas del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos , Retribuciones y Buen Gobierno, el cual no tiene carácter vinculante.

EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, éste evalúa anualmente su funcionamiento y la calidad de sus trabajos con ocasión de la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

CESE O REMOCIÓN

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme al artículo 15 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad, si bien podrán continuar como Consejeros si así lo determina el propio Consejo.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en los mercados o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que

se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos
- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración y las Comisiones dependientes del mismo.
- Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión del Consejo correspondiente.
- Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones del Consejo para la adopción de determinados acuerdos.
Es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos	Asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros	Mayoría de votos concurrentes, presentes o representados, salvo en los supuestos que la ley exija el voto favorable de un número mayor de Consejeros

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos
Para que un Consejero pueda ser designado Presidente, será necesario que haya formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo con el voto favorable de, al menos, el 85 por 100 de los miembros del Consejo de Administración.

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	65
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, cuando los Consejeros no puedan asistir personalmente a las sesiones del Consejo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del mismo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones. Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación, a juicio del Presidente.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	21
Número de reuniones del Comité de auditoría	11
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	10
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración asume, a través de la Comisión de Auditoría y Control, un papel fundamental en la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, sirviendo como control y coordinador de los distintos actores que intervienen en el mismo. En este sentido, y para lograr este objetivo, los trabajos de la Comisión de Auditoría y Control se orientan a cuatro cuestiones fundamentales:

- (i) Conocer el proceso de información financiera y evaluar el sistema de verificación contable de la Compañía;
- (ii) Velar por la independencia del auditor externo, supervisando sus trabajos y sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo, y entre éste y el equipo directivo de la Compañía;
- (iii) Supervisar los servicios de auditoría interna; y
- (iv) Supervisar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control sobre la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control verifica tanto la información financiera periódica como las Cuentas Anuales de la Compañía, asegurándose de que toda la información financiera se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales. Para ello, la Comisión de Auditoría y Control se reúne todas las veces que resulte oportuno, habiendo celebrado once (11) reuniones durante el año 2004.

Por otra parte, el auditor externo participa con carácter habitual en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control para explicar y aclarar, a requerimiento de esta Comisión, aspectos de los informes de auditoría y de los trabajos por él realizados. Además, a requerimiento de la propia Comisión, han participado en la misma otros miembros del equipo directivo de la Compañía y de sus sociedades filiales para exponer asuntos específicos que afectan a sus respectivas áreas de competencia. En concreto, se destaca la participación tanto de los responsables del área financiera y de consolidación contable, como de los responsables de auditoría interna. Los miembros de la Comisión han mantenido reuniones separadamente con cada uno de estos interlocutores cuando así se ha estimado necesario para llevar a cabo un seguimiento riguroso de la elaboración de la información financiera de la Compañía.

Con independencia de lo anterior, el artículo 43 de Reglamento de Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor, indicando, que no obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Las nuevas exigencias legales que afectan a Telefónica, tanto derivadas de la propia legislación española, como de algunas legislaciones extranjeras debido a la cotización de los valores en otros mercados, así como los recientes avances en materia de gobierno corporativo, han determinado que la Compañía adopte una normativa específica que regula los principios básicos del funcionamiento de los procesos y sistemas de control de la comunicación de información. Como manifestación de este compromiso con los mercados, el Consejo de Administración de Telefónica adoptó, en su sesión de 26 de marzo de 2003, la "Normativa sobre Comunicación de Información a los Mercados".

Según establece esta Normativa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley de Mercado de Valores, la Compañía difunde de forma inmediata a los mercados, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda información relevante. Asimismo, la Compañía remite, del mismo modo, a todos los mercados en los que están admitidos a cotización sus valores, todas y cada una de las comunicaciones que, a estos efectos, haya registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. De acuerdo con lo establecido expresamente en esta Normativa, cualquier información relevante es comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio, para garantizar así una difusión generalizada y simétrica de la información.

Las comunicaciones de información relevante se realizan de acuerdo con los requisitos de tiempo y forma exigidos por cada una de las regulaciones de los mercados en los que se negocian sus valores, lo que incluye la utilización de aquellos sistemas electrónicos de registro de información que resulten necesarios.

Asimismo, la Compañía publica, a través de su página web, todas las comunicaciones de información relevante que registra ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con los requisitos que son de aplicación a estos efectos.

Por otra parte, la Compañía remite para su registro a la Comisión Nacional del Mercado de Valores cualquier información relevante que pudiera estar contenida en alguna de las presentaciones específicas preparadas por la Compañía, o incluso se remite el contenido completo de estas presentaciones, cuando así se estima necesario.

Adicionalmente, y a través del área de Relaciones con Inversores, la Compañía publica todas las presentaciones realizadas en foros o conferencias sectoriales de renta fija o variable, o destinadas a determinadas instituciones financieras, en su página web dentro del apartado de Información para accionistas e inversores. En determinadas ocasiones, como sucede con motivo de la comunicación de resultados o en el caso de operaciones o decisiones estratégicas relevantes, se realizan audioconferencias que pueden ser seguidas tanto por vía telefónica como a través de Internet (webcast), garantizando así el acceso universal y en tiempo real de la información.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Por lo que respecta a la independencia del auditor externo de la Compañía, el Reglamento del Consejo de Administración de Telefónica, en su artículo 43, dispone que el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas, con estricto respeto de su independencia. Así, la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias fundamentales la de "mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste".

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, es la Comisión de Auditoría y Control de la Compañía la que propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

Por otra parte el auditor externo tiene un acceso directo a la Comisión de Auditoría y Control, participando habitualmente en sus reuniones, sin la presencia de miembros del equipo de gestión de la Compañía cuando esto pudiera ser necesario. En este sentido, y de acuerdo con las exigencias de la normativa estadounidense en esta materia, el auditor externo tiene la obligación de informar, al menos de forma anual, a la Comisión de Auditoría y Control, de las políticas y prácticas contables más relevantes seguidas en la elaboración de la información financiera y contable de la Compañía, de cualquier tratamiento contable alternativo dentro de los principios y prácticas contables generalmente aceptados que afecte a algún elemento relevante dentro de los estados financieros que haya podido ser discutido con el equipo de gestión, y, por último, de cualquier comunicación relevante entre el auditor y el equipo de gestión de la Compañía.

De acuerdo con la normativa interna de la Compañía, y en línea también con las exigencias legales impuestas por la normativa americana, la contratación de cualquier servicio con el auditor externo de la Compañía debe contar siempre con la aprobación previa de la Comisión de Auditoría y Control. Además, esta contratación de servicios, distintos de los de la propia auditoría de cuentas, se realiza con un estricto cumplimiento de la Ley de Auditoría de Cuentas (en su nueva redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero) y de la Ley Sarbanes-Oxley publicada en los Estados Unidos y de su normativa de desarrollo.

En este sentido, y con carácter previo a su contratación, la Comisión de Auditoría y Control analiza el contenido de los trabajos a realizar, valorando las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora. En este sentido, la Compañía informa en su memoria anual, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al auditor externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	563	459	1.022
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	31,000	4,000	8,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	9	9

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	41,000	64,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. ISIDRO FAINÉ CASAS	TERRA NETWORKS, S.A.	0,000	
D. FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	LUCENT TECHNOLOGIES INC.	0,000	
D. MAXIMINO CARPIO GARCIA	TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.	0,000	CONSEJERO

D. MIGUEL HORTA E COSTA	PORTUGAL TELECOM, SGPS, S.A.	0,010	PRESIDENTE EJECUTIVO
D. LUIS LADA DÍAZ	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	0,010	CONSEJERO
D. LUIS LADA DÍAZ	SOGECABLE, S.A.	0,010	CONSEJERO
D. ANTONIO MASSANELL LAVILLA	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	0,010	CONSEJERO
D. ENRIQUE USED AZNAR	AMPER, S.A.	0,390	PRESIDENTE
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	0,010	PRESIDENTE EJECUTIVO
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA	PORTUGAL TELECOM, SGPS, S.A.	0,010	CONSEJERO
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA	PT MULTIMEDIA-SERVIÇOS DE TELECOMUNICAÇÕES E MULTIMEDIA, SGPS, S.A.	0,010	

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos por mayoría, o cualquiera de las Comisiones del Consejo por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables o financieros u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.</p> <p>La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo y de sus Comisiones, sin excusar en ningún caso su cumplimiento basándose en la importancia o naturaleza reservada de la información - salvo en circunstancias absolutamente excepcionales-.</p> <p>En este sentido, todas las reuniones del Consejo y de la Comisión Delegada cuentan con un Orden del Día preestablecido, que es comunicado con una antelación de, al menos, tres días a la fecha prevista para su celebración, junto con la convocatoria de la sesión. Con el mismo objetivo, se remite a los Consejeros, con antelación suficiente, la documentación relacionada con el Orden del Día de las reuniones, la cual se completa con la documentación y presentaciones escritas que se les facilita en el mismo acto de la celebración de la sesión.</p> <p>Para facilitar toda la información y aclaraciones necesarias en relación con algunos de los asuntos tratados, asisten a la práctica totalidad de las reuniones del Consejo los principales directivos del Grupo, para la exposición de asuntos de su competencia.</p> <p>Además de ello, y con carácter general, el Reglamento del Consejo establece de forma expresa que los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. El ejercicio de este derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	19	MÁXIMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ESTANDO FACULTADO, EN CONSECUENCIA, PARA REALIZAR, EN EL ÁMBITO COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL DELIMITADO EN LOS ESTATUTOS , CUALESQUIERA ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN, POR CUALQUIER TÍTULO JURÍDICO, SALVO LOS RESERVADOS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS SOCIALES A LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SIN PERJUICIO DE LO INDICADO ANTERIORMENTE, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CONFIGURA BÁSICAMENTE COMO UN ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, ENCOMENDANDO LA GESTIÓN ORDINARIA DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA A FAVOR DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN.
COMISIÓN DELEGADA	8	FACULTADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SALVO AQUELLAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
D. CÉSAR ALIERTA IZUEL	PRESIDENTE
D. ISIDRO FAINÉ CASAS	VOCAL
D. JESÚS MARÍA CADENATO MATÍA	VOCAL
D. MAXIMINO CARPIO GARCÍA	VOCAL
D. CARLOS COLOMER CASELLAS	VOCAL
D. ANTONIO VIANA-BAPTISTA	VOCAL
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	VOCAL
D. ANTONIO J. ALONSO UREBA	SECRETARIO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D. ANTONIO MASSANELL LAVILLA	PRESIDENTE
D. MAXIMINO CARPIO GARCÍA	VOCAL
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO	VOCAL
D. GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. ALFONSO FERRARI HERRERO	PRESIDENTE
D. MAXIMINO CARPIO GARCÍA	VOCAL
D. PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	VOCAL
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE REGULACIÓN

Nombre	Cargo
D. ENRIQUE USED AZNAR	PRESIDENTE
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO	VOCAL
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	VOCAL
D. ANTONIO J. ALONSO UREBA	VOCAL

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

Nombre	Cargo
D. PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	PRESIDENTE
D. ALFONSO FERRARI HERRERO	VOCAL
D. ANTONIO MASSANELL LAVILLA	VOCAL
D. ENRIQUE USED AZNAR	VOCAL

COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL

Nombre	Cargo
D. GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO	PRESIDENTE
D. CARLOS COLOMER CASELLAS	VOCAL
D. LUIS LADA DÍAZ	VOCAL
D. ANTONIO MASSANELL LAVILLA	VOCAL

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Nombre	Cargo
D. FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	PRESIDENTE
D. ALFONSO FERRARI HERRERO	VOCAL
D. LUIS LADA DÍAZ	VOCAL
D. ENRIQUE USED AZNAR	VOCAL
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

LA COMISIÓN DELEGADA:

A) Composición:

La Comisión Delegada está compuesta por el Presidente del Consejo de Administración y por un número de vocales igual a seis Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

En la composición cualitativa de la Comisión Delegada, el Consejo ha procurado que los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

Mientras no sufra una alteración relevante la actual composición de las participaciones significativas estables en el capital, la designación de los vocales de la Comisión Delegada, se realizará de la forma siguiente: dos vocales de entre los Consejeros ejecutivos, tres vocales de entre los Consejeros dominicales y los dos vocales restantes de entre los Consejeros independientes.

En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Delegada requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

B) Funcionamiento:

La Comisión Delegada se reúne cuantas veces es convocada por su Presidente, celebrando de ordinario sus sesiones cada quince días.

Actúan como Presidente y Secretario de la Comisión Delegada quienes ostentan idénticos cargos en el Consejo de Administración, pudiendo asimismo ser designados uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario.

La Comisión Delegada queda válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

C) Relación con el Consejo de Administración:

La Comisión Delegada informa puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales de Telefónica, S.A., el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad regula la Comisión de Auditoría y Control en los siguientes términos:

A) Composición:

La Comisión de Auditoría y Control está formada por cuatro Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión son Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control es nombrado de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

B) Competencias:

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tiene como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tiene las siguientes competencias:

1) informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión;

2) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la renovación de su nombramiento;

3) supervisar los servicios de auditoría interna;

4) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; y

5) mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

C) Funcionamiento:

La Comisión de Auditoría y Control se reúne, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Delegada.

La Comisión de Auditoría y Control puede requerir la asistencia a sus sesiones del Auditor de Cuentas de la Compañía y del responsable de la auditoría interna.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

A) Composición:

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno está formada por cuatro Consejeros. Todos los integrantes de dicha Comisión son Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno es nombrado de entre sus miembros.

B) Competencias:

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tiene las siguientes competencias:

- (i) Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales.
- (ii) Aprobar las bandas de retribuciones para los altos directivos de la Compañía.
- (iii) Aprobar los contratos-tipo para los altos directivos.
- (iv) Determinar el régimen de retribuciones del Presidente.
- (v) Informar y proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento del Consejo.
- (vi) Informar los planes de incentivos.
- (vii) Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los altos directivos.
- (viii) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.
- (ix) Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y altos directivos de la Compañía.
- (x) Elaborar el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía.
- (xi) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión por el Reglamento del Consejo de Administración.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se da cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

C) Funcionamiento:

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se reúne cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o su Presidente solicita la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulta conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

COMISIÓN DE REGULACIÓN

A) Composición:

La Comisión de Regulación está integrada por cuatro Consejeros, siendo mayoría los Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Regulación es nombrado de entre sus miembros.

B) Funciones:

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Regulación tiene las siguientes funciones:

(i) Llevar a cabo, a través de su estudio, análisis y discusión, el seguimiento permanente de los principales asuntos y temas de orden regulatorio que afectan en cada momento al Grupo Telefónica.

(ii) Servir de cauce de comunicación e información entre el Equipo de Dirección y el Consejo de Administración en materia regulatoria y, cuando proceda, elevar al conocimiento de éste aquellos asuntos que se consideren importantes o relevantes para la Compañía o para cualquiera de las empresas de su Grupo y sobre lo que sea necesario o conveniente adoptar una decisión o establecer una estrategia determinada.

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

A) Composición:

La Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa está integrada por cuatro Consejeros. Todos los integrantes de dicha Comisión son Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa es nombrado de entre sus miembros.

B) Funciones:

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa tiene las siguientes funciones:

(i) Analizar, informar y proponer al Consejo de Administración la adopción de los acuerdos oportunos en materia de política de personal.

(ii) Impulsar el desarrollo del proyecto de Reputación Corporativa del Grupo Telefónica y la implantación de los valores centrales de dicho Grupo.

COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL

A) Composición:

La Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial está integrada por cuatro Consejeros, siendo mayoría los Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial es nombrado de entre sus miembros.

B) Funciones:

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial tiene las siguientes funciones:

- (i) Realizar el examen, análisis y seguimiento periódico de los índices de calidad de los principales servicios prestados por las empresas del Grupo Telefónica.
- (ii) Evaluar los niveles de atención comercial a sus clientes por parte de dichas empresas.

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

A) Composición:

La Comisión de Asuntos Internacionales está integrada por cinco Consejeros, siendo mayoría los Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales es nombrado de entre sus miembros.

B) Funciones:

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Asuntos Internacionales tiene como misión fundamental reforzar y llevar a la atención del Consejo de Administración, los asuntos internacionales relevantes para el buen desarrollo del Grupo Telefónica. En tal sentido desempeña, entre otras, las siguientes funciones:

- (i) Prestar especial la atención a las relaciones institucionales en los países en los que operan sociedades del Grupo Telefónica.
- (ii) Analizar aquellas cuestiones de importancia que le afecten en organismos y foros internacionales o de integración económica.
- (iii) Revisar los asuntos regulatorios, de competencia y alianzas.
- (iv) Evaluar los programas y actuaciones de las distintas Fundaciones de la Compañía y los recursos que se utilizan en beneficio de su imagen y presencia social internacional.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DELEGADA	ÓRGANO SOCIAL CON CAPACIDAD DECISORIA DE ÁMBITO GENERAL Y CON DELEGACIÓN EXPRESA DE TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGAL O ESTATUARIAMENTE INDELEGABLES.
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL
COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REPUTACIÓN CORPORATIVA	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL

COMISIÓN DE REGULACIÓN	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL
COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL
COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan específicamente dentro del Reglamento del Consejo de Administración.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

El Consejo de Administración, siempre con sujeción a las disposiciones legales vigentes, tiene delegadas expresamente todas sus facultades y atribuciones, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables, en una Comisión Delegada con capacidad decisoria de ámbito general.

Las relaciones entre el Consejo de Administración y su Comisión Delegada están basadas en un principio de transparencia, de forma que el Consejo tiene siempre conocimiento pleno de las decisiones adoptadas por esta Comisión. Así, el Consejo de Administración es informado en cada una de sus reuniones de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada, distribuyéndose a tal efecto un resumen de las Actas de las sesiones de esta Comisión a todos los Consejeros, procediéndose además a la ratificación de dichos acuerdos.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA S.A.	Contractual	PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	1.133.426
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA FINANZAS, S.A.	Contractual	PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	33.056
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	FISATEL MÉXICO, S.A DE C.V.	Contractual	PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	26.088
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA INTERNACIONAL S.A.	Contractual	PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	56.286
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Contractual	PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	38.139
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA CTC CHILE S.A.	Contractual	PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	33.038
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	PEGASO PCS, S.A.	Contractual	PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	14.610
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN S.A.	Contractual	PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	36.061
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELEFÓNICA S.A.	Contractual	PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	1.210.766
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELEFÓNICA FINANZAS, S.A.	Contractual	PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	12.000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELEFÓNICA FACTORING ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A.	Contractual	PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	78.030
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.	Contractual	PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	56.286
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	CELULAR CRT, S.A.	Contractual	AVALES, GARANTÍAS Y FIANZAS	22.253
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA DATA MÉXICO, S.A. DE C.V.	Comercial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA DATA MÉXICO, S.A. DE C.V.	Comercial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	PROCESOS OPERATIVOS S.A.	Comercial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	ATENTO MEXICANA, S.A DE C.V	Comercial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEMARKETING	
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	Comercial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEMARKETING	
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A	Comercial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

El Consejo de Administración no ha recibido comunicación de ninguna situación de conflicto, a los efectos de lo previsto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo establecido por la Compañía, los principios que rigen los posibles conflictos de interés que pudieran afectar a Consejeros, Directivos o Accionistas Significativos de la Sociedad, son los siguientes:

- Respecto a los Consejeros, el artículo 35 del Reglamento del Consejo establece expresamente que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación a que el conflicto se refiere.

Por otra parte, y de acuerdo también con lo establecido en el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que

afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

Asimismo, se establece que el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas transacciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 90% de los Consejeros asistentes a la reunión.

- Con relación a los accionistas significativos, el artículo 41 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.

El Consejo de Administración, en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales.

- Respecto a los Directivos, el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores establece los principios generales de actuación de las personas afectadas por este Reglamento que se encuentren en una situación de conflicto de interés, incluyendo dentro del concepto de personas afectadas a todo el Personal Directivo de la Compañía.

De acuerdo con lo establecido en este Reglamento, los Directivos de la Compañía tienen la obligación de (a) actuar en todo momento con lealtad al Grupo y sus accionistas, independientemente de sus intereses propios o ajenos; (b) abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o sociedades con las que exista conflicto; y (c) abstenerse de acceder a la información calificada como confidencial que afecta a dicho conflicto. Además, estas personas tienen la obligación de poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Compañía aquellas operaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Telefónica realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos que pudieran afectar a las principales sociedades que componen su Grupo. Para ello dispone de un Modelo Corporativo que se aplica de forma periódica y homogénea en las sociedades del Grupo y que permite evaluar tanto la importancia de cada uno de los riesgos que pudieran afectar a las sociedades, como el grado de control sobre cada uno de ellos. De esta forma, el Grupo dispone de un mapa que le permite identificar los riesgos que precisan de un control y seguimiento específico priorizados en función de su importancia. Asimismo, el modelo dispone de una matriz que recoge los procesos operativos en los que se gestionan cada uno de los

riesgos considerados, al objeto de que se evalúen los controles establecidos y poder disponer de una seguridad razonable de que no se materializarán.

La identificación de estos riesgos y procesos es realizada por la Dirección General de Auditoría y Recursos Directivos, responsable del área de auditoría interna del Grupo, quien informa periódicamente de los resultados de su trabajo a la Comisión de Auditoría Interna y de Control de Telefónica.

Los 50 riesgos considerados por el modelo están clasificados en las siguientes categorías:

I. Riesgos de los procesos de negocio.

- Riesgos operacionales
- Riesgos de integridad
- Riesgos de dirección y recursos humanos
- Riesgos tecnológicos
- Riesgos financieros

II. Riesgos de Información.

- Información operativa
- Información financiera
- Evaluación estratégica

III. Riesgos del entorno

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El marco de control interno adoptado por el Grupo Telefónica está basado en el modelo COSO, de reconocido prestigio en los entornos financieros internacionales, cuyos objetivos son:

- La eficacia y eficiencia de sus operaciones,
- La salvaguarda de los activos,
- La fiabilidad de la información financiera, y
- El cumplimiento de leyes y normas.

Además de los controles establecidos en cada uno de los procesos operativos de la Sociedad, el Grupo dispone de los siguientes elementos específicos de control:

- Una estructura de auditoría interna con capilaridad en todo el Grupo Telefónica que funciona de acuerdo con los criterios y normas profesionales del Instituto Internacional de Auditores Internos (siendo, además, la primera sociedad española en obtener la certificación de calidad de este Instituto).

- Las Cuentas Anuales consolidadas y las Cuentas Anuales individuales de todas las sociedades con peso significativo son sometidas a auditoría externa. Asimismo, para las sociedades más importantes se encarga al auditor externo que efectúe recomendaciones en materia de control interno.

- Para el establecimiento de sistemas de control adecuados y homogéneos en el Grupo, Telefónica dispone de un grupo de normativas mediante las que se regulan aspectos básicos de control.

- El Grupo cuenta con una unidad de intervención para el control de la aplicación de fondos, control de operaciones relevantes, control de gastos de viaje y representación, implantación de controles básicos en los procesos de mayor riesgo, etc.

- Telefónica dispone, asimismo de unidades que controlan riesgos específicos: Riesgos y Seguros, Reputación, Regulación, Control de Gestión y Recursos Humanos (riesgos laborales).

- Todas las sociedades del Grupo cuentan con coberturas de seguro que amparan, de forma razonable, posibles riesgos de daños sobre los inmovilizados afectos a la explotación y la posible pérdida de beneficios consecuente. Dichas pólizas incluyen determinadas franquicias. La Gestión de este aseguramiento se encuentra centralizada a nivel del Grupo en la Subdirección General de Riesgos y Seguros Corporativos.

Dentro de los riesgos del Grupo y por su especial relevancia para inversores y accionistas, es necesario destacar el sistema de control sobre el proceso de información financiero-contable. En Telefónica, este proceso está regulado a través de los siguientes manuales, instrucciones y normativas:

- Manual de Normas de Valoración y de Políticas Contables;
- Instrucciones para el cierre y la auditoría externa;
- Calendario anual de información financiero-contable;
- Plan Contable Corporativo;
- Manual del sistema de información a filiales (instrumento técnico -informático para el reporte de información financiero-contable y para la consolidación de los estados financieros); y
- Normativas de operaciones intragrupo y de control interno.

Actualmente se revisa la eficacia de los controles internos para el reporte financiero tanto en el proceso de elaboración de los estados contables como en los principales procesos a través de los que se incorpora información hacia la contabilidad.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En el Grupo Telefónica no se han detectado situaciones que pudieran llevarnos a concluir que no se cubren de forma razonable los objetivos básicos con los que se define el modelo de control interno.

El modelo de control interno de Telefónica y su Grupo está sometido a revisión continua de forma que cuando se materializa un riesgo o se verifica un déficit de control en alguno de los procesos que incrementa la exposición más allá de lo razonable, se elaboran los correspondientes planes de acción para introducir las mejoras necesarias. Los aspectos más relevantes de los planes de acción comprometidos son informados y seguidos hasta su implantación por la Comisión de Auditoría y Control.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración de Telefónica tiene constituida una Comisión de Auditoría y Control cuyas funciones, competencias y normas de funcionamiento están recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, y que responden tanto a los requerimientos legales como a las recomendaciones de buen gobierno corporativo emitidas tanto por organismos nacionales como internacionales. Dentro de las funciones de esta Comisión, está la de conocer el proceso de la información financiera y los sistemas internos de control de la Compañía.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La gran mayoría de las empresas que componen el Grupo Telefónica operan en el sector de las telecomunicaciones, sector que está sometido a regulación en la práctica totalidad de los países en los que opera el Grupo. El modelo de control interno descrito en este capítulo incluye entre sus objetivos básicos el cumplimiento de aquellas leyes y normas que afectan al Grupo Telefónica en su actividad. De forma más específica, el Grupo dispone de unidades que ejercen control específico sobre este tipo de riesgos, especialmente a través de sus servicios jurídicos y del área de regulación corporativa.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

De acuerdo con el Artículo 15.4 de los Estatutos Sociales, las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas de acuerdo con lo que exija la legislación vigente en cada caso, en atención a los asuntos que figuren en el Orden del Día.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 21 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos exigidos por la Ley, emitidos por los accionistas presentes o representados.

Cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo previsto en la Ley.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 por 100 del total capital social con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular.

En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10 por 100.

La limitación establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica

accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, así como las situaciones de control antes indicadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4º de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1998.

Sin perjuicio de las limitaciones del derecho de voto descritas anteriormente, todas las acciones concurrentes a la Junta computarán para la determinación del quórum de asistencia en la constitución de la Junta, sin perjuicio de que en el momento de las votaciones se aplique a esas acciones el límite del número de votos del 10 por 100 establecido en el citado artículo 21 de los Estatutos.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Telefónica otorga derechos a los accionistas, en relación con la Juntas Generales, de acuerdo con lo establecido por la LSA. Asimismo, y con el objeto de fomentar la participación de éstos en las Juntas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica tiene como finalidad principal la de ofrecer al accionista un marco que garantice y facilite el ejercicio de sus derechos en relación con el órgano soberano de la Compañía, prestándose particular atención al derecho de información del accionista y a su participación en las deliberaciones y votaciones, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General.

Al margen de las exigidas por la legislación vigente aplicable, entre las medidas concretas recogidas en el Reglamento de la Junta en orden a facilitar la asistencia de los accionistas y su participación en la Junta, cabe señalar las siguientes:

* Página web.

Incorporación a la página web de la Compañía, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, y de forma adicional a los documentos e informaciones que se exigen legalmente, de todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y, en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

a) El texto de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.

b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.

c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.

d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.

f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Los accionistas, a través de la página web, pueden obtener directamente toda la documentación e información anteriormente referida, o solicitar, a través de los mecanismos establecidos en la propia página con ocasión de la celebración de la Junta, que les sea remitida de forma gratuita.

* Formulación de sugerencias por parte de los accionistas.

Tal y como se ha indicado anteriormente, y sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el Orden del Día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

A través de dicho Servicio de Atención al Accionista, los accionistas pueden, asimismo, solicitar cualquier tipo de información, documentación o aclaración que precisen en relación con la Junta General, bien a través de la página web de la Compañía, bien a través del teléfono gratuito habilitado al efecto.

* Delegación y representación

El Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta a título individual o por agrupación de sus acciones, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carecen de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

La Junta General de Accionistas de Telefónica tiene establecidos sus principios de organización y funcionamiento en un Reglamento, aprobado por la propia Junta General, a cuyos principios, criterios y directrices deberá ajustarse en todo caso la actuación del Presidente.

Además de establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General, reuniendo y sistematizando en un solo texto los distintos aspectos relativos a su convocatoria, preparación y desarrollo, en el Reglamento de la Junta se establecen mecanismos tendentes a:

- facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, en especial, el derecho de información y el derecho a participar en las deliberaciones y votaciones,
- asegurar la máxima transparencia y eficiencia en la formación de la voluntad y toma de decisiones por la Junta General, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente del Consejo deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas (además de por el Consejo de Administración y por las Comisiones dependientes del mismo).

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica fue aprobado por la Junta General Ordinaria de la Compañía celebrada el día 30 de abril de 2004, no habiendo sido modificado desde dicha fecha.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
30-04-2004	0,043	43,195	0,000	43

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - 30 DE ABRIL DE 2004

I. Aprobación de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2003:

- Votos a favor: 1.873.918.001 (87,44%)
- Votos en contra: 10.371.404 (0,48%)
- Abstenciones: 258.558.776 (12,06%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II. Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a beneficios del Ejercicio 2003 y con cargo a la Reserva por prima de emisión.

- Votos a favor: 1.903.393.303 (88,82%)
- Votos en contra: 372.958 (0,01%)
- Abstenciones: 239.081.920 (11,15%)
- Resultado de la votación: Aprobada

III. Designación de Auditor de Cuentas para el Ejercicio 2004.

- Votos a favor: 1.897.600.930 (88,55%)
- Votos en contra: 528.386 (0,02%)
- Abstenciones: 244.718.865 (11,42%)
- Resultado de la votación: Aprobada

IV. Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

- Votos a favor: 1.902.532.816 (88,78%)
- Votos en contra: 624.165 (0,02%)
- Abstenciones: 239.691.200 (11,18%)
- Resultado de la votación: Aprobada

V. Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de "Telefónica, S.A."

- Votos a favor: 1.902.266.327 (88,77%)
- Votos en contra: 373.838 (0,01%)
- Abstenciones: 240.208.016 (11,20%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VI. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

- Votos a favor: 1.902.575.079 (88,78%)
- Votos en contra: 540.767 (0,02%)
- Abstenciones: 239.732.335 (11,18%)
- Resultado de la votación: Aprobada

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, un número de acciones que representen como mínimo un valor nominal de 300 euros, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por algunas de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, los accionistas titulares de menor número de acciones podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Como ya se ha indicado, la Sociedad, en aras de facilitar la asistencia y la participación de los accionistas en la Junta General, tiene establecidas, conforme a la normativa vigente, las siguientes políticas:

* Respecto a las delegaciones de voto en la Junta General:

- Todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

- Igualmente, y aún cuando los accionistas no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta (300 acciones), podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos.

* Respeto a las instrucciones de voto:

- En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día de la Junta General.

- Si no hubiera instrucciones de voto porque la Junta vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el Orden del Día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometida a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

* Respecto a la persona a la que se confiere la representación:

- Si en el documento de representación o delegación no se indica la persona o personas concretas a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración, comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria.

- En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos conflictos de intereses.

Por último, y a fin, asimismo, de facilitar al máximo la participación de los accionistas, el Reglamento de la Junta General establece que el Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Tras la entrada en vigor de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Telefónica ha completado la adaptación de su página web a la citada Circular, tanto en lo que se refiere a exigencia técnicas como de contenido, mediante la creación de una nueva sección -"Información para accionistas e inversores"- (www.telefonica.es/accionistaseinversores), en la que se incluye toda la información requerida por la Circular, además de otra considerada de interés por la Compañía.

Toda la información incluida en la página web, salvo algún documento específico, se ofrece en tres idiomas: español, portugués e inglés.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

El Reglamento del Consejo de Administración, que es uno de los documentos esenciales en la definición de los principios de gobierno corporativo de la Compañía, fue adaptado, por decisión del Consejo de Administración adoptada en su sesión del día 31 de marzo de 2004, a lo establecido en la Ley 26/2003, de 17 de julio (Ley de Transparencia), aprobando como consecuencia de ello un texto refundido de dicho Reglamento. Este Reglamento, junto con los Estatutos Sociales de la Compañía y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, establece las normas fundamentales de la estructura de gobierno corporativo de Telefónica.

A continuación se realiza un análisis del grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo más relevantes a nivel internacional, incluyendo las formuladas a nivel español, tanto en el Informe publicado por la "Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las sociedades: El gobierno de las sociedades cotizadas", de 26 de febrero de 1998 (Código Olivencia) como en el Informe de la "Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas", de 8 de enero de 2003 (Informe Aldama).

PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

"Existencia de disposiciones internas que regulen el sistema de gobierno corporativo".

Las reglas fundamentales del gobierno corporativo de Telefónica están contenidas en sus Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en el

Reglamento del Consejo de Administración. El Reglamento de la Junta establece los principios de la organización y funcionamiento de ésta, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2003, de 17 de julio. Por otra parte, el Reglamento del Consejo de Administración, como norma fundamental en el gobierno corporativo de la Compañía, determina los principios de actuación del Consejo de Administración, regula su organización y funcionamiento y fija las normas de conducta de sus miembros.

De acuerdo con esto, y como base de la estructura de gobierno de Telefónica, el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía fija los principios fundamentales que inspiran la actuación de su Consejo de Administración:

(i) Principios generales de actuación del Consejo de Administración. El Consejo de Administración desarrolla sus funciones de conformidad con el interés social, entendido como el interés de la Compañía, y, en este sentido, actúa para garantizar la viabilidad de la Compañía a largo plazo y para maximizar su valor, ponderando además los intereses plurales legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial.

(ii) En relación con sus accionistas. El Consejo de Administración, en su condición de vehículo de enlace entre la propiedad y la gestión, asume la obligación de arbitrar los cauces necesarios para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Compañía. Además, el Consejo de Administración se compromete a garantizar un tratamiento igualitario en sus relaciones con los accionistas.

(iii) En relación con el mercado. El Consejo se compromete a realizar cuantos actos y a adoptar cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros, y para promover la correcta formación de los precios de las acciones de la Compañía, evitando en particular las manipulaciones y abusos de información privilegiada.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

"Asunción expresa por el Consejo de Administración de la función general de supervisión con carácter indelegable y establecimiento de un catálogo de materias reservadas a su conocimiento".

El Reglamento del Consejo de Administración configura a éste, básicamente, como un órgano de supervisión y control de la actividad de la Compañía, encomendando la gestión ordinaria de los negocios de ésta a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección. Además, y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control.

De acuerdo con esto, y en el ámbito de sus funciones de supervisión y control, el Consejo de Administración fija las estrategias y directrices de gestión de la Compañía, establece las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, implanta y vela por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Compañía a los accionistas y a los mercados en general, adopta las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Compañía, y aprueba las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

"Tamaño del Consejo Operativo y ajustado a las características de la Sociedad".

Los Estatutos Sociales de Telefónica prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de veinte miembros. El Consejo de Administración de Telefónica está actualmente compuesto por diecinueve Consejeros. Si bien dicho umbral máximo excede de las recomendaciones del Código Olivencia (entre 5 y 15 miembros), la complejidad del Grupo Telefónica, el significativo número de sociedades que lo componen, la variedad de sectores en los que desarrolla su actividad, su carácter multinacional, así como su relevancia económica y empresarial, justifican que en la actualidad el número de diecinueve Consejeros resulte adecuado para lograr un funcionamiento eficaz y operativo del Consejo.

"Integración en el Consejo de un número razonable de Consejeros independientes".

"Mayoría de Consejeros externos o no ejecutivos sobre el número de Consejeros ejecutivos".

"Presencia de los intereses multinacionales en el Consejo de Administración".

Teniendo en cuenta la composición actual del Consejo de Administración de Telefónica, y los principios que rigen esta composición -establecidos en el Reglamento del Consejo-, se puede concluir que: (a) se integran en él un número significativo de Consejeros Independientes (ocho); (b) los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos (catorce frente a cinco); y, (c) cuenta con una participación significativa de Consejeros independientes, que son mayoría respecto a los dominicales (ocho frente a seis).

Por otra parte, y dado el carácter multinacional del Grupo Telefónica, el Consejo de Administración de la Compañía cuenta con tres Consejeros de nacionalidad extranjera. En este sentido, se destaca también la existencia de una Comisión de Asuntos Internacionales de apoyo al Consejo en relación con los asuntos de carácter internacional que así lo requieran.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

"Reuniones del Consejo: frecuencia, fomento de la participación de todos los Consejeros, cuidado en la redacción de las actas, y evaluación anual de la eficiencia del Consejo".

Para asegurar un adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebran de ordinario una vez al mes y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces adicionales éste lo estime conveniente para el buen funcionamiento de la Compañía. Para las sesiones ordinarias, el propio Consejo fija un calendario al comienzo del ejercicio con el fin de que los Consejeros conozcan de antemano las fechas en las que tendrán lugar las reuniones ordinarias, sin perjuicio de que vuelva a ser comunicado con una antelación de, al menos tres días a la fecha prevista para su celebración, junto con la convocatoria de la sesión. Con este mismo objetivo, se remite a los Consejeros, con antelación suficiente, la documentación relacionada con el Orden del Día de las reuniones, la cual se completa con la documentación y presentaciones escritas que se les facilita en el mismo acto de la celebración de la sesión.

EL PRIMER EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA

"En el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, debe adoptar las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

El Presidente del Consejo de Administración es el Primer Ejecutivo de la Compañía, y se configura como una figura clave en el Consejo de Administración. La Presidencia

Ejecutiva en Telefónica se configura con el objetivo de que la Compañía se beneficie en todo momento de un liderazgo recto y claro tanto en el ámbito externo como en el ámbito interno y de la fluidez de información entre la dirección de la Sociedad y el Consejo necesaria para una efectiva realización de su función estratégica y de supervisión.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente se ajustará en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración y las Comisiones dependientes del mismo. Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión de control correspondiente. Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones del Consejo para la adopción de determinados acuerdos. Es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

"Relevancia de la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad, y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

El Secretario del Consejo tiene la condición de Consejero, con el fin de reforzar su autoridad dentro del Consejo. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, el Secretario tiene como misión esencial la de cuidar en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

LA COMISIÓN DELEGADA

"Existencia de una Comisión ejecutiva o delegada con una composición similar a la del Consejo, y relaciones entre ambos basadas en un principio de transparencia".

La composición de la Comisión Delegada es similar a la del Consejo por lo que respecta a la proporción entre Consejeros externos y Consejeros ejecutivos (72% de Consejeros externos frente a un 28% de ejecutivos).

Las relaciones entre el Consejo de Administración de Telefónica y su Comisión Delegada están basadas en un principio de transparencia, de forma que el Consejo tiene conocimiento pleno de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por esta Comisión. De acuerdo con esto, dichos asuntos se incluyen siempre como un punto del Orden del Día para ser tratados en la siguiente reunión del Consejo de Administración.

LAS COMISIONES CONSULTIVAS O DE CONTROL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

"Existencia de Comisiones consultivas o de control compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en particular con responsabilidad sobre temas de auditoría y control, y sobre cuestiones relativas a nombramientos y retribuciones".

El Consejo de Administración de Telefónica cuenta con las Comisiones consultivas o de control recomendadas por el Código Olivencia: una Comisión de Auditoría y Control (constituída desde el año 1997), y una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con las competencias que dicho Código les atribuye. De acuerdo también con éste, estas Comisiones están compuestas exclusivamente por Consejeros externos.

Por otra parte, el Consejo de Administración consideró conveniente constituir cuatro Comisiones consultivas adicionales: La Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa, la Comisión de Regulación, la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial y la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por tanto, a la fecha de emisión de este Informe son seis las Comisiones consultivas o de control del Consejo de Administración existentes en la Compañía.

LOS CONSEJEROS

"Medidas para garantizar que los Consejeros cuenten con la información necesaria en tiempo y forma"

La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo y de sus Comisiones, sin excusar en ningún caso su cumplimiento basándose en la importancia o naturaleza reservada de la información -salvo en circunstancias absolutamente excepcionales-.

"Procedimiento formal y transparente de selección de Consejeros a partir de una propuesta de la Comisión de Nombramientos".

Las propuestas de nombramientos de los Consejeros son siempre respetuosas con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y están precedidas del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

"Existencia de una normativa que establezca la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad. Establecimiento de una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero".

El Reglamento del Consejo contempla la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión cuando alcancen la edad de setenta (70) años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los sesenta y cinco (65) años de edad, si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determina el propio Consejo.

"Regulación de las obligaciones que dimanar de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando en particular, la situación de conflicto de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

De acuerdo con las recomendaciones formuladas tanto por el Código Olivencia como por el Informe Aldama, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, el Reglamento del Consejo dedica específicamente su título V, integrado por nueve artículos, a describir con amplitud los derechos y las obligaciones de los Consejeros. En este título se detallan los deberes que dimanar de las obligaciones de diligencia, fidelidad y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocios y el uso de activos sociales. También se recogen expresamente los deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada de Telefónica.

"Reconocimiento formal del derecho del Consejero a obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y establecimiento de cauces adecuados para su ejercicio".

El Reglamento del Consejo establece que los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

Asimismo, el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos por mayoría, o cualquiera de las Comisiones del Consejo por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables o financieros u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.

"Política de remuneración del Consejeros adecuada y ajustada a criterios de moderación, que debe ser propuesta, evaluada y revisada por la Comisión de Retribuciones, y de la que se debe facilitar información detallada e individualizada".

Por lo que se refiere a la política de retribución de los Consejeros, ésta es propuesta, evaluada y revisada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y se ajusta a criterios de moderación. La Compañía facilita anualmente información individualizada de la retribución percibida por cargos o puestos en el Consejo en la Memoria de la Compañía. Además, en línea con el Informe Aldama, los Consejeros externos no participan en ningún sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción.

"Medidas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos y Altos Directivos".

Por último, se extienden los deberes de lealtad a los accionistas significativos, previendo que el Consejo se reserve el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas significativos. En ningún caso se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de sus condiciones, que deberán ser condiciones de mercado. Por otra parte, y en línea con el Informe Aldama, la Compañía ha extendido las obligaciones derivadas del deber de lealtad a los altos ejecutivos a través de lo dispuesto en su Reglamento Interno de Conducta en materia de conflictos de interés.

RELACIONES DEL CONSEJO CON LOS MERCADOS

"Información rápida, precisa y fiable a los mercados, y el establecimiento para ello de procedimientos y controles de comunicación de la información dentro de la Compañía".

"Información financiera periódica elaborada conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las Cuentas Anuales y verificada por la Comisión de Auditoría".

"Deber de información y transparencia (especialmente en materia de gobierno corporativo)".

El Reglamento del Consejo dedica varios de sus artículos a regular los cauces a través de los cuales se establecen las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas de la Compañía para, de esta manera, asegurar la mayor transparencia posible en dichas relaciones.

El Consejo de Administración de Telefónica, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable. En particular, la información financiera periódica de la Compañía, tal y como se recoge de manera expresa en el Reglamento del Consejo, es elaborada conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las Cuentas Anuales, y antes de ser difundida, es verificada por la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con las funciones que ésta Comisión tiene atribuidas.

Además, en línea con las recomendaciones del Informe Aldama, la Compañía transmite al mercado toda la información que pueda considerarse relevante para los inversores. De acuerdo con las obligaciones establecidas por la Ley Financiera, la Compañía realiza las comunicaciones de información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio, y tan pronto como sea conocido el hecho, o tan pronto se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. La Compañía vigila que sus comunicaciones de información relevante sean en todo momento veraces, claras y completas.

Consciente de la relevancia de la cuestión y motivada también por su presencia en una gran variedad de mercados, Telefónica ha realizado una firme apuesta por la transparencia así entendida. Evidencia de ello es el encargo formulado a su Consejo de Administración para la realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para: (i) asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros informando, en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones; y (ii) promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Compañía y, en su caso, de sus filiales, evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.

RELACIONES DEL CONSEJO CON LOS AUDITORES EXTERNOS

"Establecimiento de medidas para vigilar la independencia de los auditores externos".

El Consejo de Administración tiene establecida, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia, a fin de cumplir las recomendaciones al efecto del Código Olivencia. De acuerdo con esto, la Comisión de Auditoría y Control vigila las situaciones que puede suponer un riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora.

Por último, se informa en la memoria anual de la Compañía, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al auditor externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.

En cumplimiento de las exigencias legales impuestas por la normativa estadounidense en esta materia, y en línea con el Informe Aldama, los servicios de auditoría y similares prestados por el auditor externo de la Compañía deberán contar con la aprobación previa de la Comisión de Auditoría y Control.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

"Medidas que hagan más transparente el mecanismo de delegación de votos y que fomenten la comunicación de la Sociedad con los accionistas".

- En cuanto al mecanismo existente para las delegaciones de voto, el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley. Igualmente, y aún cuando los accionistas no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta (300 acciones), podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos.

- Por lo que respecta a las medidas establecidas para fomentar la comunicación con los accionistas, hay que destacar las siguientes:

(i) Incorporación en la página web de la Compañía, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, y además de los documentos e informaciones que se exigen legalmente, de todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- El texto de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.

- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.

- Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.

- Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

- Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.

- Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Los accionistas, a través de la página web, pueden obtener directamente toda la documentación e información anteriormente referida, o solicitar, a través de los mecanismos establecidos en la propia página con ocasión de la celebración de la Junta, que les sea remitida de forma gratuita.

(ii) Posibilidad de formular sugerencias por parte de los accionistas.

Los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencia de la Junta General.

A través de dicho Servicio de Atención al Accionista, los accionistas pueden, asimismo, solicitar cualquier tipo de información, documentación o aclaración que precisen en relación con la Junta Genral, bien a través de la página web de la Compañía, bien a través del teléfono gratuito habilitado al efecto.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

ACLARACIONES.

Apartado B.1.3.- La Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno de Telefónica, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Reglamento del Consejo de Administración, ha informado favorablemente y con carácter previo, la propuesta de nombramiento de todos los Consejeros elevada por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas correspondiente.

Apartado B.1.8. subapartado a).- En el concepto "Retribución Fija" se incluyen: (a) 2.639.116 euros en concepto de sueldos percibidos por los Consejeros en su calidad de ejecutivos (D. César Alierta Izuel, D. Luis Lada Díaz, D. Mario Eduardo Vázquez, y D. Antonio J. Alonso Ureba); y (b) 2.665.563 euros percibidos por los miembros del Consejo de Administración en concepto de asignación fija por su pertenencia al Consejo de Administración o a sus Comisiones. Asimismo, se informa que los cinco Consejeros de la Compañía que participan en los Consejos Asesores de Cataluña y Andalucía (constituidos en los meses de abril y octubre de 2004, respectivamente) han percibido, durante el ejercicio 2004, un total de 48.750 euros.

Apartado B.1.8. subapartado b).- En el concepto "Retribución Fija" se incluyen: (a) 698.410 euros en concepto de sueldo percibido por uno de los miembros del Consejo de Administración (D. Antonio Viana-Baptista) en su calidad de ejecutivo; y (b) 1.042.342 euros percibidos por los miembros del Consejo de Administración en concepto de asignación fija por su pertenencia al Consejo de Administración de alguna de las sociedades del Grupo, o a alguna de sus respectivas Comisiones.

Apartado B.1.10.- En la Memoria que forma parte de las Cuentas Anuales correspondientes al Ejercicio 2003, que fue sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2004, se incluyó información sobre este tipo de cláusulas de garantía o blindaje. En este sentido, y con carácter general, para los contratos de alta dirección que corresponden a miembros del Comité Ejecutivo, se recoge en los mismos una cláusula indemnizatoria consistente en tres anualidades y una más según la antigüedad en la compañía, para supuestos de desestimiento unilateral de la compañía. La anualidad comprende la última retribución fija y la media aritmética de la suma de las dos últimas retribuciones variables percibidas según contrato.

Apartado B.1.23.- Además de las Comisiones indicadas en este apartado, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. cuenta con otras cuatro Comisiones, respecto de las cuales se indica a continuación el número de reuniones mantenidas en el ejercicio 2004: Comisión de Regulación (10 reuniones), Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa (6 reuniones), Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial (4 reuniones) y Comisión de Asuntos Internacionales (6 reuniones).

Apartado B.1 24.- De acuerdo con las exigencias de la normativa estadounidense de mercado de valores, la información contenida en el Informe anual en formato 20-F (que incluye las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Telefónica), que se registra ante la "Securities and Exchange Commission", es certificada por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, D. César Alierta Izuel, y por el Director General de Finanzas, D. Santiago Fernández Valbuena. Sin embargo, esta certificación se produce con posterioridad a que dichas Cuentas hayan sido formuladas por el Consejo de Administración de la Compañía.

Apartado B.1.30.- El Ejercicio 1983 es el primero auditado por una firma de auditoría externa, siendo con anterioridad revisados los estados financieros por los entonces denominados censores de cuentas. Esta fecha es la que se toma como base para el cálculo del porcentaje en el caso de la auditoría de las Cuentas Anuales individuales de Telefónica, S.A. Por otra parte, el primer ejercicio en el que se formularon Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Telefónica fue 1991.

Apartado B.2.7.- Tanto en el Consejo de Administración como en su Comisión Delegada, el porcentaje de Consejeros externos se sitúa aproximadamente en un 72% frente al 28% que representan los Consejeros ejecutivos.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha .

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.